



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS

Medellín, 19 de febrero de 2019

OFICIO SECRT- 0648

Señores

Consejo Superior de la Judicatura

Centro Documental Judicial.

soortepaginaweb@cendoj.ramajudicial.gov.co

hbaquerob@consejosuperior.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 5658500 ext. 4018

Bogota D.C.

Clase de proceso: ACCIÓN DE TUTELA

Radicado: 05000-22-21-000-2018-00026-00 (Para cualquier comunicación, favor citar este número)

Accionante: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS - DIRECCIÓN TERRITORIAL NOROCCIDENTE

Accionado: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE QUIBDÓ

Por medio del presente oficio me permito solicitarles que por favor sea fijada en la página web la presente providencia emitida el día 19 de febrero de 2019 por el Magistrado **DR. JAVIER ENRIQUE CASTILLO CADENA**, en la cual resuelve:

Por medio del presente me permito **notificarle** la providencia emitida el 19 de febrero de 2019, por el Magistrado Ponente **JAVIER ENRIQUE CASTILLO CADENA** en la cual se resuelve:

"1. NOTIFICAR el auto admisorio de la acción de tutela de la referencia, de fecha 7 de diciembre de 2018, como del contenido del presente auto a EDUARDO HERNEY CAMACHO y GABRIEL MARTÍNEZ MARÍN; para tal efecto comisionar al Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Quibdó, para lo cual se le concede el término de un (1) día contado a partir del recibo del correspondiente exhorto.

No obstante, en el evento en que se imposibilite la ubicación de los antes nombrados, la notificación se realizará mediante edicto a fijarse en el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Quibdó, por el término de un (1) día.

2. NOTIFICAR el presente proveído a todas las partes intervinientes en la presente acción constitucional por el medio más expedito y eficaz; además de su publicación en la página web del Consejo Superior de la Judicatura-Rama Judicial.

3. Lo anterior sin perjuicio de la validez de las pruebas recaudadas en el proceso en los términos del inciso 2º del artículo 138 del Código General del Proceso".

4. Por secretaría, librense de manera inmediata las comunicaciones y oficios del caso."

Para enterarle en debida forma se le remite copia de la providencia en cita.

Atentamente,

JORGE HERNÁN GARCÍA CARDONA
Secretario

